



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante auto que precede se señaló fecha de audiencia para el día 01 de marzo de 2024 a las 8:30 A.M.; sin embargo, no se realizó la misma en la fecha señalada. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200120180014300
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD.
DESICIÓN	Auto Reprograma fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la audiencia programada para el día 01 de marzo de 2024 a las 8:30 A.M, será reprogramada, toda vez que, en la fecha señalada no pudo llevarse a cabo.

Por otro lado, se tiene la parte ejecutada presentó excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del C.P.T.y S.S., se correrá traslado de las excepciones y señalará fecha de audiencia. Si bien dicho traslado ya se había surtido, el apoderado de la parte ejecutante hizo ver que se había cometido un yerro en la publicación respectiva, habida cuenta que las partes del proceso registradas en tyba no correspondían a las verdaderas.

Las partes se podrán conectar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia programada para el día 01 de marzo de 2024 a las 8:30 A.M, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutante, en los términos del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **17 DE ABRIL DE 2024 A LA 01:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 42 del C.P.T. y S.S, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **06 DE MARZO**
DEL 2024

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico